

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N°1597

VISTO:

La necesidad de llegar a un acuerdo con el ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, para lo cual esta municipalidad se compromete a ejecutar la **OBRA: “Construcción de conducto pluvial subterráneo de calle Carlos Casado entre Alvear y Alte. Brown”** de la localidad de Firmat, durante el ejercicio 2014, de acuerdo al computo y presupuesto realizado por la municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio y el presupuesto ofrecidos por el ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, para el pago de las obras a realizar por la municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.-

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la municipalidad de Firmat para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como así también a percibir la correspondiente certificación que resulte del convenio suscripto.-

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería autorizar al ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, a afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la municipalidad.-

Que la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la formalización de un convenio entre esta municipalidad y el ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la **OBRA: “CONSTRUCCION DE CONDUCTO PLUVIAL SUBTERRANEO DE CALLE CARLOS CASADO ENTRE ALVEAR Y ALTE BROWN”** de la localidad de Firmat, durante el ejercicio 2014, de acuerdo al computo y presupuesto realizado por la municipalidad de Firmat.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Intendente municipal, Sr. Fabio Leonel Maximino, DNI Nº 18.109.531 a suscribir el respectivo convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.-

ARTÍCULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar la municipalidad de acuerdo a la ley Nº 2.756.-

ARTÍCULO 4º: Autorizase a el ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente a afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la municipalidad de Firmat a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del convenio.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Concejo Municipal de Firmat
Marcela Peotta
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
C.P.N. Gabriel Grivarello
Presidente